

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los escritos que anteceden el Despacho dispone:

1.- Aceptar la revocación al poder presentada por la señora Susana Emilia Márquez Ospina, por cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2.- Reconocer personería a la abogada Jessica Alexandra Pérez Márquez, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- Los abonos realizados por la parte demandada a partir del 28 de febrero de 2019, se tienen en cuenta, tales montos deberán ser imputados en la oportunidad procesal pertinente.

4.- Se niega la petición de oficiar al Conjunto Residencial y al Banco AV Villas, por improcedente, téngase en cuenta que la etapa probatoria ya feneció.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **19 de Abril de 2021** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **12**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Expediente: 110014189003-2016-01590-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

448fb1ba8dac2b8196491e32ead245f849cd1ac1a863b96a1ff979ed68be1b9e

Documento generado en 18/04/2021 10:38:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**